



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso</b>	Insolvencia de persona natural no comerciante
<b>Radicado</b>	05001-40-03-014- <b>2020-00921</b> -00
<b>Deudor</b>	Omar Alberto Montoya Correa
<b>Acreedores</b>	Banco Davivienda S.A., Bancolombia, Compañía de Financiamiento Tuya S.A., Full Hogar, Claro
<b>Asunto</b>	Releva liquidador, ordena que por la secretaría del Despacho se realice modificación de asociación de título judicial, ordena oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa Antioquia para deje a disposición de este Despacho medidas cautelares, ordena oficiar al Municipio de Medellín, Gobernación de Antioquia y Dian

Conforme lo dispuesto en el núm. 12 del art. 42 del C.G.P., procede el Despacho a realizar control de legalidad en el trámite de liquidación patrimonial de la referencia, luego de advertir que por auto del 01 de junio de 2021, por medio del cual se declaró la apertura del proceso, y nombró liquidadores, mismos que fueron relevados por auto del 07 de junio de 2022 pues, de acuerdo con la revisión realizada por esta Agencia Judicial en la página web <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/listaoficial>, no hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades; el Despacho, de acuerdo con el artículo 564 núm. 1 del C.G.P., concordante con el art. 48 del mismo estatuto procesal civil, y lo señalado en el art. 47<sup>1</sup> del Decreto 2677 de 2012, “*por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante*”, nombra como liquidador, a:

**MARINO DE JESUS CARDONA DUQUE** quien se localiza en la carrera Calle 4 Sur Nro. 43 A 195 Medellín - Antioquia, teléfonos 3572497, 3105039321, y correo electrónico [marinocardonaduque@gmail.com](mailto:marinocardonaduque@gmail.com), quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades categoría C.

<sup>1</sup> “Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades”.

Nombres	MARINO DE JESUS	Apellidos	CARDONA DUQUE	
Número de Documento	3526977	Edad	78	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	marinocardonaduque@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa		Jurisdicción	INTENDENCIA MEDELLIN	
Fecha de Registro	20/10/2016	Radicado de inscripción		
<b>DATOS DEL CONTACTO</b>				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 4 Sur Nro. 43 A 195	0343572497	3105039321	MEDELLÍN

Comuníquesele el nombramiento por la Secretaría del Despacho e infórmese que cuenta con el término de cinco (05) días, contados a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, enviando comunicación de aceptación a la dirección electrónica [cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, no se tendrá en cuenta la aceptación al cargo proveniente de YADIRA GÓMEZ URIBE mediante escrito de fecha 24 de junio de 2022 (pdf. 26), en tanto asegura hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre, encargo que difiere del requerido en este trámite liquidatorio, e igualmente no se tendrá en cuenta la aceptación al cargo que realiza MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA en escrito del 06 de octubre de 2022 (pdf. 029).

Por otro lado, se incorpora al expediente memorial proveniente del deudor, a través de su apoderada, por medio del cual allega constancia de envío de telegrama a los liquidadores nombrados por auto del 07 de junio de 2022, las cuales se incorporan sin trámite alguno en razón al relevo de liquidador (pdf. 027).

De acuerdo con la solicitud que obra en Pdf. 028, y de conformidad con el art. 75 del C.G.P., se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA a la abogada MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA. En consecuencia, para que represente los intereses del deudor OMAR ALBERTO MONTOYA CORREA, se reconoce personería a la abogada MARÍA ISABEL LNOREÑA MIRA portadora de la T.P. 356.676 del C.S.J.

Ahora bien, frente a lo solicitado por la parte actora mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2022, y toda vez que de revisada tanto la consignación de depósitos judiciales arrimada por dicha parte (pdf. 030, pág. 5), como del portal del Banco

Agrario, se desprende que la suma de \$500.000 por concepto de honorarios provisionales en favor del liquidador, fueron consignados para el proceso bajo radicado 050014003014**20190103100**, se ordena que, por la secretaría del Despacho, se proceda a través del portal del banco, con la modificación de asociación de título judicial.

 <b>Banco Agrario de Colombia</b> <small>NIT. 800.037.800-8</small>	
Datos de la Transacción	
<b>Tipo Transacción:</b>	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
<b>Usuario:</b>	LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
Datos del Título	
<b>Número Título:</b>	413230003957419
<b>Número Proceso:</b>	05001400301420190103100
<b>Fecha Elaboración:</b>	19/10/2022
<b>Fecha Pago:</b>	NO APLICA
<b>Fecha Anulación:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial:</b>	050012041014
<b>Concepto:</b>	DEPÓSITOS JUDICIALES
<b>Valor:</b>	\$ 500.000,00
<b>Estado del Título:</b>	IMPRESO ENTREGADO
<b>Oficina Pagadora:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Número Título Anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial título anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Nombre Cuenta Judicial título Anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Número Nuevo Título:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial de Nuevo título:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Fecha Autorización:</b>	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
<b>Tipo Identificación Demandante:</b>	CEDULA DE CIUDADANIA
<b>Número Identificación Demandante:</b>	98607247
<b>Nombres Demandante:</b>	OMAR ALBERTO
<b>Apellidos Demandante:</b>	MONTOYA CORREA
Datos del Demandado	
<b>Tipo Identificación Demandado:</b>	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
<b>Número Identificación Demandado:</b>	8600343137
<b>Nombres Demandado:</b>	DAVIENDA

Respecto a lo solicitado por la parte actora (pdf. 030), y atendiendo a que se adelanta proceso ejecutivo en contra del deudor, se ordena oficial al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA ANTIOQUIA para que conforme lo señalado en el núm. 7 del art. 565 del C.G.P<sup>2</sup>, deje a disposición de este Despacho las medidas cautelares que se hubieren decretado en sobre los bienes del deudor, en el proceso bajo 050794089001**20210035500**.

<sup>2</sup> Artículo 565. Efectos de la providencia de apertura. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos: (...)

7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en éstos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

### DETALLE DEL PROCESO

05079408900120210035500

Fecha de consulta: 2023-02-22 15:06:54.67

Fecha de replicación de datos: 2023-02-22 14:45:37.42



[← Regresar al listado](#)

#### DATOS DEL PROCESO

#### SUJETOS PROCESALES

#### DOCUMENTOS DEL PROCESO

Fecha de Radicación: 2021-12-16      Recurso:  
Despacho: JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL      Ubicación del Expediente: SOFTWARE: JUSTICIA XXI WEB  
                 DE BARBOSA  
Ponente: LAURA MARIA GIL OCHOA      Contenido de Radicación:  
Tipo de Proceso: CODIGO GENERAL DEL PROCESO  
Clase de Proceso: PROCESOS EJECUTIVOS  
Subclase de Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE

### DETALLE DEL PROCESO

05079408900120210035500

Fecha de consulta: 2023-02-22 15:06:54.67

Fecha de replicación de datos: 2023-02-22 14:45:37.42



[← Regresar al listado](#)

#### DATOS DEL PROCESO

#### SUJETOS PROCESALES

#### DOCUMENTOS DEL PROCESO

#### ACTUACIONES

Nombre



Tipo	Nombre o Razón Social
Demandante/accionante	INVERSIONES JALBOR S A S
Demandante/accionante	Omar Alberto Montoya Correa
Demandado/indiciado/causante	DIANA MARCELA ROLDAN ALVAREZ
Defensor Privado	gabriel esau quintero herrera

Así mismo, se ordena OFICIAR al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), a efectos de que hagan valar sus acreencias, de existir estas, en el presente trámite conforme lo dispuesto en el artículo 846 del Estatuto Tributario.

## NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ**  
**JUEZ**

P3

**Firmado Por:**  
**Julian Gregorio Neira Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b236c409e2fe851fd5999e70cd490bf89ea20646ac3ddfacc8af2b475029537b**

Documento generado en 23/02/2023 03:13:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**